

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN**

Por la cual se autoriza de manera temporal la prestación del servicio educativo en una planta física diferente a la autorizada a la **Sede GUAIMARAL** (DANE 205761000196 de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA** (DANE 105761000299) del Municipio No Certificado de **SOPETRÁN**, Departamento de Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto **2020070002567** del 5 de Noviembre de 2020 "por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones, modificado por el Artículo 11 de la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

De conformidad con el Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones Educativas de Educación Formal y No Formal.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85° y 86° de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de



Por la cual se autoriza de manera temporal la prestación del servicio educativo en una planta física diferente a la autorizada a la Sede GUAMARAL (Código DANE 205761000196 de la I.E ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA del Municipio de Sopetrán, Departamento de Antioquia

Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA** (DANE 105761000299) ubicada en el Municipio No Certificado de Sopetrán, Departamento de Antioquia ha prestado el servicio público educativo amparada legalmente en los siguientes actos administrativos:

La Resolución Departamental N° 030856 del 21.03 de 2014, "Por la cual se reorganizan y se clausuran unos establecimientos educativos, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios, se concede Reconocimiento de Carácter oficial y se anexan unas sedes a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA** del Municipio de Sopetrán". En el Artículo 3° del acto administrativo mencionado se establece: "Es un establecimiento educativo de carácter oficial, mixto, **Jornada: Diurna** (Completa) para La Educación Formal Regular; **Jornada: Nocturna**, y podrá ofertar el programa Sabatino - Dominical de Adultos de manera presencial o semipresencial; calendario "A", de propiedad del Municipio de Sopetrán, Departamento de Antioquia, y cuyas plantas físicas son propiedad del mismo Municipio".

Mediante la Resolución Departamental S201500000748 del 13.01. de 2015 se aclaró el Artículo 1° de la Resolución Departamental N° 030856 del 21 de marzo de 2014, el cual quedó de la siguiente manera: "Reorganizar los siguientes establecimientos educativos: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA** con las sedes donde ha venido ofertando el Servicio Educativo (sede principal DANE 105761000299); sede Tafetanes (DANE 205761000412), sede la Otrabanda (DANE 205761000617), **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA** (DANE 205761000307), **CENTRO EDUCATIVO RURAL GUAIMARAL** (DANE 205761000196), **CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS ALMENTROS** (DANE 205761000625), **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PUERTA** (205761000048), **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL HORIZONTES** (DANE 205761000340), anexar las siguientes sedes: **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RODEO** (205761000030), **CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN NICOLÁS** (DANE 205761000200), **CENTRO EDUCATIVO RURAL JUNTAS** (DANE 205761000463), **CENTRO EDUCATIVO RURAL CÓRDOBA** (DANE 205761000056) **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL POMAR** (DANE 205761000188) **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL SAUCE** (DANE 205761000722) constituyendo una sola Institución Educativa que en adelante se denominará **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA**, la cual funcionará en las plantas físicas ubicadas en las siguientes direcciones: Calle 14 N° 10 – 09 (Sede Principal), Carrera 9 N° 11 – 14 (Corregimiento San Nicolás), vereda Guaimaral, vereda Los Almendros, vereda Juntas, vereda La Puerta, vereda El Rodeo, Carrera 10 N° 9 – 28 (Corregimiento Córdoba), Calle 11 N° 12 – 25 (Corregimiento Horizontes), vereda Santa Bárbara, vereda El Pomar, vereda Los Sauces Santa Bárbara, vereda

Por la cual se autoriza de manera temporal la prestación del servicio educativo en una planta física diferente a la autorizada a la Sede GUAMARAL (Código DANE 205761000196 de la I.E ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA del Municipio de Sopetrán, Departamento de Antioquia

Tafetanes, vereda La Otrabanda del Municipio de Sopetrán, Departamento de Antioquia”

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicados 2021020049091 del 07/09/2021 solicitó a la Dirección Asuntos Legales – de la Secretaría de Educación “Con base en la necesidad de atender los requerimientos de las autoridades educativas del municipio de Sopetrán, solicitamos realizar el siguiente traslado temporal de los estudiantes de preescolar, básica primaria y secundaria en dicho municipio, así: Trasladar temporalmente los estudiantes del C. E. R. GUAIMARAL, código DANE 205761000196, que pertenece a la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, código DANE 105761000299, para el C. E. R. LOS ALMENDROS, código DANE 205761000625, que pertenece I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, código DANE 105761000299, debido al inicio de trabajos de adecuación y mantenimiento de la planta física del C.E.R. GUAIMARAL. Este traslado se hará, mientras duren los trabajos mencionados. El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos adjuntos...”

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar de manera temporal y mientras duren las obras en la planta física de la Sede GUIAMARAL (DANE 205761000196) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA (DANE 105761000299) la prestación del servicio educativo en el CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS ALMENDROS (DANE 205761000625) del Municipio No Certificado de SOPETRÁN, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA (DANE 105761000299) sede principal, ubicada en la Calle 14 N° 10 – 09 del Municipio No Certificado de Sopetrán, a funcionar en Jornada Diurna (completa) mientras duren las obras en la planta física de la Sede GUAIMARAL.

ARTÍCULO 3º. Una vez termine la intervención en la planta física de la Sede GUAIMARAL será responsabilidad del Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA del Municipio No Certificado de Sopetrán - Antioquia, informar a la Dirección de Permanencia Escolar dicha situación.

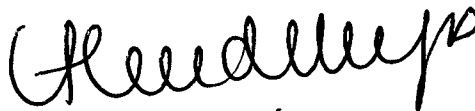
ARTÍCULO 4º. Las demás sedes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA del Municipio No Certificado de Sopetrán, Departamento de Antioquia, no tienen modificación alguna.

Por la cual se autoriza de manera temporal la prestación del servicio educativo en una planta física diferente a la autorizada a la Sede **GUAMARAL** (Código DANE 205761000196 de la I.E **ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA** del Municipio de Sopetrán, Departamento de Antioquia

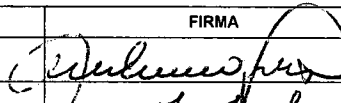
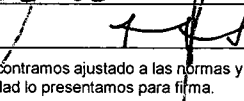
ARTÍCULO 5º. La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA** del Municipio No Certificado de Sopetrán, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Sopetrán. Contra ella No procede recurso de Reposición ante la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Eugenia García Duque Profesional Universitaria - Dirección Asuntos Legales		Septiembre 10 de 2021
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales		9/9/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			